

CALETA OLIVIA, 21 AGO. 1998

1998-Año de los Municipios

VISTO:

El Expediente N°11899-UARG-1998; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita una propuesta de distribución del Fondo Permanente de Capacitación Académica;

Que en la primera reunión de Consejo Superior de 1997 se acordó elaborar una propuesta para la distribución de los Fondos de Capacitación Académica;

Que la Unidad Académica de Río Gallegos ha presentado una propuesta de distribución, conforme a la que se destina a las Unidades Académicas de Río Turbio y de San Julián el 100% de lo recaudado en cada una de ellas, y a las Unidades Académicas de Río Gallegos y de Caleta Olivia el 90 % de los recaudado en cada una de ellas y con el 10 % restante de la recaudado en cada una de estas últimas Unidades Académicas, se constituiría un fondo administrado por el Consejo Superior que permitiría atender otros requerimientos;

Que es necesario contemplar las necesidades emergentes de las acciones de capacitación de los docentes aportantes, considerando lo recaudado por cada Unidad Académica;

Que la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones recomienda en su despacho aprobar la propuesta de la Unidad Académica de Río Gallegos, modificándola de la forma siguiente: destinar a las Unidades Académicas de Río Gallegos y de Caleta Olivia el 95 % de lo recaudado en cada una de ellas, y con el 10% remanente, con más el 100% de lo recaudado en Rectorado, formar un fondo administrado por el Consejo Superior a fin de atender otros requerimientos de capacitación;

Que esta modificación propuesta contempla las necesidades de dichas Unidades Académicas;

Que puesto a votación en acto plenario, se aprueba por unanimidad;

Que es atribución del Consejo Superior dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

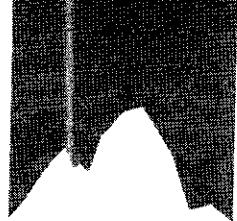
**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: ESTABLECER que el Fondo Permanente de Capacitación Académica será distribuido de la siguiente manera:

A la Unidad Académica de

Río Turbio	el 100% de lo recaudado en dicha Unidad Académica.
San Julián	el 100% de lo recaudado en dicha Unidad Académica.
Río Gallegos	el 95% de lo recaudado en dicha Unidad Académica.
Caleta Olivia	el 95% de lo recaudado en dicha Unidad Académica.

ARTICULO 2º: CREAR un fondo administrado por el Consejo Superior compuesto por el 5% de la recaudado en las Unidades Académicas de Río Gallegos y de Caleta Olivia y el 100% de los recaudado en Rectorado en concepto de aporte al Fondo Permanente de Capacitación Académica, afectado a atender otros requerimientos de Capacitación Académica.

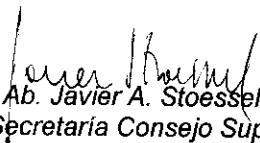


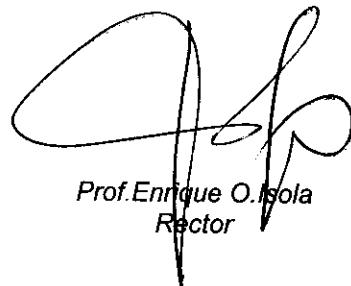
UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

1998-Año de los Municipios

**ARTICULO 3º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas,
dese a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.**


Ab. Javier A. Stoessel
a/c Secretaría Consejo Superior


Prof. Enrique O. Isola
Rector

RESOLUCION

Nro

179

ES COPIA